

YERBA BUENA, 15 ENE 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 0 44

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.430, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 02/01/2024, mediante Expte. N° 89-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 001/21 de fecha 08/01/2021, mediante el cual se dispone la modificación de la Ordenanza N° 1.258, Artículo N° 130;

Que a fs. 04/06 la Dirección de Despacho agrega en fotocopia autenticada el mencionado Decreto N° 001/21 y Nota N° 015/2021;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 08 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.430, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, de conformidad con lo considerado.-

P



DECRETO: № 044

1 5 ENE 2024

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

PAC:-

FERNANDO DE LA ORDEN Secretario de Gobierno Municipalidad de Yerba Buena



INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

ILEANA I. DULOUT SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Neg. Esteban Auad Secretario de Planificación y Otras Plúsicas Municipatidad de Yerba Buena



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº:2430

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: REFRENDASE el Decreto Nº 001/21 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el 08 de Enero de 2.021, disponiendo la modificación de la Ordenanza Nº 1.258, Artículo Nº 130.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos Secretaria

C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus Presidente C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS

Dirección de Despacho Decreto Nº 686/16 Municipalidad de Yerba Buena



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: \$\mathbb{P} 0 0 1

<u>VISTO:</u> El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/PEN/2020 y sus subsiguientes Decretos de prórroga, la recomendación desde el Gobierno Nacional a las Provincias a implementar la restricción de la circulación nocturna; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el virtud COVID-19, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que durante el año 2020 el nivel de contagios a nivel nacional, provincial y municipal tuvo diversos estadios llegando a sus respectivos picos y luego cediendo en su número;

Que en los últimos días pudo observarse que el nivel de contagios en la provincia se está incrementando existiendo la posibilidad de que se dé paso a la segunda oleada de casos, tal cual sucedió en los países europeos;

Que si bien desde el Poder Ejecutivo Nacional se manifestaron sobre la posibilidad de restringir en todo el territorio nacional la circulación de personas durante el horario de 23 a 6 a los fines de contener los contagios, creemos que el gran foco de contagios son las fiestas clandestinas, las cuales concentran gran cantidad de personas sin ningún tipo de control, favoreciendo la propagación indiscriminada del virus;

Por ello y conforme facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORASE al Artículo 130 de la Ordenanza Nº 1258 el siguiente párrafo: "El que organizare fiestas, eventos y/o reuniones masivas de personal sin la debida autorización expedida por autoridad municipal competente a tal fin será sancionado con multa de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) a \$ 300.000 (pesos trescientos mil) teniendo en cuenta para dicha graduación la masividad del evento y la situación de reincidencia del infractor. El Tribunal de Faltas podrá además disponer de forma conjunta, la clausura hasta los 180 días y la inhabilitación por el lapso de 5 años. Asimismo se faculta a la Guardia Urbana Municipal a realizar el secuestro de vehículos de particulares asistentes a dichos eventos clandestinos y al decomiso de mercaderías y equipamiento destinado a la realización del mismo.".-



0 8 ENE 2021

ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE la entrada en vigencia del presente decreto desde el día de su emisión, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar la autorización AD REFERENDUM por parte del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. REGISTRESE en el Libro único de Decretos y ARCHIVESE

LIC. PABLO MACCHIAROLA SECRETARIO DE GOBIERN MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

> AVEREDO A A FIERI Séc. de Planificación y Gestión de Infra. Púb y Servicios Urbanos Municipalidad de Yerba Buena

DEPARTAMENTO ERCUENTO

MARIANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBABUENA

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO Secretario de Seguridad Ciudadana Municipalidad de Yerba Buena